

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 535/2014

POR CUANTO: La Ley No. 113, “Del Sistema Tributario”, de fecha 23 de julio de 2012, establece entre otros tributos, la Contribución Especial a la Seguridad Social, a la que están obligadas las personas naturales beneficiarias de la Seguridad Social, incluidas aquellas incorporadas a cualesquiera de los regímenes especiales de Seguridad Social y en su Disposición Final Segunda, inciso f), faculta al Ministro de Finanzas y Precios, cuando las condiciones económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, para modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

POR CUANTO: La Ley No. 118, “Ley de la Inversión Extranjera”, dispone en su Capítulo XI Del Régimen Laboral, que en la actividad de las inversiones extranjeras se cumple la legislación laboral y de seguridad social vigente en Cuba, con las adecuaciones que figuran en dicho texto legal, y la Resolución No. 16, de 14 de abril de 2014, dictada por la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, establece el Reglamento sobre el Régimen Laboral en la Inversión Extranjera.

POR CUANTO: La Resolución No. 134, de fecha 10 de marzo de 2014, dictada por quien resuelve, regula el procedimiento para el pago e ingreso al Fisco de la Contribución Especial a la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas, unidades presupuestadas, organizaciones, asociaciones y demás entidades, a los que se les aplicaron incrementos salariales en sus escalas desde del mes de mayo del año 2008 y en lo adelante, así como los tipos impositivos a aplicar.

POR CUANTO: Resulta necesario regular la aplicación de la Contribución Especial a la Seguridad Social a los trabajadores contratados a través de entidades autorizadas a suministrar fuerza de trabajo en la inversión extranjera, cuando a partir de la aplicación del régimen laboral aprobado para ese sector de la economía, se benefician con incrementos salariales.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Están sujetos al pago de la Contribución Especial a la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 113 “del Sistema Tributario”, de fecha 23 de julio de 2012 y al procedimiento establecido en la Resolución No. 134, de fecha 10 de marzo de 2014, dictada por quien resuelve, los trabajadores contratados a través de entidades autorizadas a suministrar fuerza de trabajo en la inversión extranjera, en los cargos que se benefician con incrementos salariales superiores a los doscientos pesos cubanos (200,00 CUP), a partir de la aplicación del régimen laboral aprobado para este sector de la economía.

SEGUNDO: Lo dispuesto en la presente Resolución comienza a aplicarse con los pagos de salario devengados a partir del mes de octubre de 2014.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original, en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 4 días del mes de diciembre de 2014.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios